**QUINCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Resolución Derechos ARCO 03/2021)**

 En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Quinceava Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO 03/2021, que refiere al acceso a todos los contratos laborales o nombramientos del solicitante.

III.- Asuntos Generales.

 El Presidente del Comité preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Edgar Alejandro García Arellano, Síndico y Presidente del Comité: *“Presente”*

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Quinceava Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 03/2021, QUE REFIERE AL ACCESO A TODOS LOS CONTRATOS LABORALES O NOMBRAMIENTOS DEL SOLICITANTE.**

 *La Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro del expediente interno ARCO 03/2021 se informa lo siguiente:

 El día 04 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se recibió vía presencial una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, también conocida como solicitud de protección a la cual se le asignó el número de folio INFOMEX 01719921, a la cual se le asignó el número de expediente interno ARCO 03/2021, en donde el solicitante requiere lo siguiente:

*“…Copia de todos los contratos laborales o nombramientos que obren en mi expediente laboral ante la Dirección de Recursos Humanos del CAT …” (sic)*

 Ante eso, la de la voz, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, revisé cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en delante “Ley de Protección de Datos”) para verificar si se cuenta con todos los requisitos de conformidad a lo siguiente:

*“…Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

*IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

*VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

*VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso…” (sic)*

 En este contexto, se determinó que el ciudadano cumplió con todos los requisitos señalados, por lo anterior se suscribió el Acuerdo de Admisión de fecha 09 nueve de marzo del presente año, mediante oficio DT-O/0127/2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción 1 de la Ley de Protección.

 Por lo anteriormente expuesto, se le solicitó mediante correo electrónico oficial al enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración, remitiera los contratos y/o nombramientos con los datos proporcionados por el solicitante, recibiendo respuesta mediante oficio DGA/124/2021 suscrito por la Directora General de Administración la Lic. Wendy Martínez Martínez, que a la letra dice:

*“…En atención a su expediente ARCO 03/2021 le informo que después de una búsqueda exhaustiva en el expediente del funcionario público M\*\*\*\*\* B\*\*\*\*\* R\*\*\*\*\* no se encontró la información en cuestión.*

*No obstante, y con base en el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios pongo a disocian el nombramiento de M\*\*\*\*\* B\*\*\*\*\* R\*\*\*\*\* para firma del interesado en la Oficialía Mayor en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y poder así generar la información conforme al artículo citado…” (sic)*

 Por lo anterior, se informa que la Dirección de Transparencia entró en estudio de lo solicitado y de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, determinando lo siguiente:

*“…De la respuesta entregada por la Dirección General de Administración, se da cuenta que no se tiene en resguardo algún contrato o nombramiento del ciudadano, por lo que es imposible la entrega por el momento de la información, así mismo se le brinda la opción al ciudadano que acuda a la Oficialía Mayor para que se reponga la información y posteriormente se haga la entrega de la información, en ese sentido la resolución debería de ser en sentido Improcedente…” (sic)*

 *El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Por mi parte y una vez analizada la respuesta de la Dirección General de Administración, es materialmente imposible la entrega de la información, toda vez que no se encuentra en el expediente personal-laboral del servidor público, por lo cual y siguiendo las recomendaciones de la Directora General de Administración, el servidor público deberá acudir a la Oficialía Mayor para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la firma de su nombramiento, por lo que finalmente concuerdo con la determinación de la Secretario Técnico, es cuánto.

 *El Contralor Municipal e integrante del Comité toma el uso de la voz:* Mi manifestación es en el mismo sentido, es improcedente la entrega de la información por el momento, toda vez que no se cuenta con la misma en los archivos de la Dirección General de Administración, no obstante se le brinda al servidor público que pueda acudir a realizar la firma de la misma, es cuanto presidente.

 *El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Pregunto si existen más observaciones al respecto… no habiendo más preguntas u observaciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es improcedente la entrega de los nombramientos y/o contratos, toda vez que los mismos tienen que ser firmados por el servidor público:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, en relación a lo anteriormente descrito, que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, es* ***IMPROCEDENTE*** *en virtud de lo señalado en el artículo 60 numeral 1 de la Ley de Protección de Datos y por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día.*

***ACUERDO TERCERO.-******SE INSTRUYE*** *a la Dirección de Transparencia, haga las gestiones administrativas necesarias para informarle al servidor público que puede acudir a la Oficialía Mayor para que realice la firma de su nombramiento para posteriormente poderle entregar una copia del mismo.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.*

## SIN TEXTO

EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

## SIN TEXTO